



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: CARGA PLANES DE ESTUDIOS -SIDCER-

VISTO, la Ley de Educación Superior N° 24.521 y sus modificatorias, las Disposiciones de la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA N° 9 de fecha 15 de agosto de 2017, N° 18 de fecha 21 de septiembre de 2017 y N° 21 de fecha 29 de septiembre del 2017 y la Resolución Ministerial N° 231 de fecha 7 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 41 de la Ley de Educación Superior resuelve que *el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias será otorgado por el Ministerio de Cultura y Educación y, en consecuencia, tendrán validez nacional.*

Que el Artículo 43 de la mencionada Ley regula aquellas titulaciones *cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes;* por lo cual deben acreditarse periódicamente ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Que conforme a lo antedicho, esta Dirección Nacional tiene competencia para velar por el cumplimiento - por parte de las Instituciones Universitarias- de los requisitos, las condiciones y las exigencias del nuevo marco normativo.

Que el estado del sistema de titulaciones existentes a 2016 obligó a emitir durante el año 2017 diferentes normativas; las cuales establecen pautas para la presentación de las carreras y los diplomas y analíticos, que se encuentran sin cumplimentar con todos los extremos legales exigidos por la normativa vigente; en general, para el sistema de titulaciones y en particular, para cada caso en función a la Resolución Ministerial que le otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional o la Disposición DNGyFU, en el caso que corresponda.

Que a partir de ello, se generaron pautas tendientes a verificar el cumplimiento del proceso de regularización encarado por el sistema universitario tanto en materia de reconocimiento oficial de titulaciones, como de ofertas en territorio, por medio de los requerimientos indicados en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer).

Que en función a estos procesos se ha conseguido la regularización prácticamente total del sistema de titulaciones en materia de reconocimiento oficial, como así también el aspecto territorial, permitiendo el

contralor del cumplimiento efectivo del desarrollo de las propuestas académicas en los términos de las normas propias de las Instituciones Universitarias y los actos administrativos que en consecuencia, dictan este Ministerio y, previamente en los casos que corresponden, la CONEAU.

Que el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), en su año de funcionamiento, ha permitido avanzar en la seguridad y transparencia del proceso integral de certificaciones del sistema universitario, suministrando a su vez, a las Instituciones Universitarias información de la que se desprenden inconsistencias entre sus normas, las Resoluciones Ministeriales de reconocimiento oficial y validez nacional de titulaciones y las prácticas desarrolladas, de modo de generar los cambios y las adecuaciones correspondientes a los fines de proceder a la intervención de diplomas, certificados analíticos y suplementos al título.

Que corresponde entonces, teniendo en cuenta la regularización de las propuestas académicas llevadas adelante, junto con la información generada en torno a la relación entre la normativa vigente para cada carrera y las prácticas informadas, avanzar en procesos de simplificación de la intervención aplicando la tecnología del Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer), tendiente a la aprobación automática de las solicitudes que las Instituciones Universitarias generen en correspondencia con los datos corroborados como regulares y vigentes para cada versión de plan de estudios de una carrera.

Que en función de ello, es menester proceder a la aprobación de instructivos que sirvan de orientación y guía para las Instituciones Universitarias a los fines de consolidar la producción de datos, que las áreas de gestión universitaria puedan contar con información clara y precisa para volcar a sus sistemas de gestión informática y a partir de allí, proceder a la mejor carga de datos en la solapa “Datos Académicos” de las solicitudes enviadas a través del SIDCer, permitiendo una mayor eficacia en la evaluación de las solicitudes que efectúa el Área de Certificación de Títulos de esta Dirección Nacional, por medio del sistema informático en cuestión, lo que impactará notablemente en los tiempos de estos trámites, en favor de los egresados de nuestras instituciones universitarias.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002, sus modificatorias y la Decisión Administrativa N° 979 de fecha 11 de mayo de 2018.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y FISCALIZACIÓN UNIVERSITARIA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Instructivo denominado “Pautas para la consolidación de versiones de planes de estudio y su carga en el Sistema Informático SIDCer” que, como adjunto de la presente se identifica como ANEXO I – IF-2019-82008488-APN-DNGYFU#MECCYT y el Instructivo denominado “Cargas de Planes de Estudio para facilitar la aprobación automática de solicitudes en el Sistema Informático SIDCer” que, como adjunto de la presente se identifica como ANEXO II – IF-2019-82008704-APN-DNGYFU#MECCYT, a fin de promover guía y orientación en la producción de los datos académicos de los estudiantes y egresados, su presentación y carga en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer) por parte de las Instituciones Universitarias de modo de avanzar hacia la aprobación automática de las solicitudes remitidas por medio del sistema informático en cuestión, favoreciendo a los egresados universitarios de nuestro país.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a las Instituciones Universitarias integrantes del Sistema Universitario Nacional y a todo el equipo de la DNGyFU; cumplido, archívese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I - PAUTAS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE VERSIONES DE PLANES DE ESTUDIOS SIDCer

ANEXO I: Pautas para la consolidación de versiones de planes de estudio y su carga en el Sistema Informático SIDCer

ARTÍCULO 1°.- Las Instituciones Universitarias deberán indicar en la carpeta de "Datos Académicos" de las solicitudes cargadas en el Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SIDCer) la correspondiente Resolución Ministerial que aprueba el Plan de estudios de la carrera o la Disposición DNGyFU, en el caso que corresponda; para lo que se toma como regla general el Plan de estudios vigente al momento del ingreso del/la graduado/a a la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que la carga de referencia indicada en el artículo precedente deberá guardar correspondencia entre la Resolución Ministerial que otorga el reconocimiento oficial y la validez nacional a cada titulación o la Disposición DNGyFU, en el caso que corresponda, con la carga en el Sistema Informático SIDCer.

ARTÍCULO 3°.- En los casos que el Plan de estudios de la carrera referido en el Artículo 2°, haya sido modificado previamente al egreso del estudiante, las Instituciones Universitarias deberán indicar la Resolución que aprueba el plan original y la Resolución / Disposición que aprueba la/s modificación/es. Se recomienda establecer por medio de un acto administrativo, un texto ordenado que distinga las diferentes variables en la trayectoria de estudio, desde el inicio de su carrera hasta su finalización, de modo que se vea reflejado en una grilla continente de todas las materias, asignaturas, espacios curriculares o prácticas cada versión de Plan de estudios en particular, de manera que se expresen cada una de las versiones posibles de trayectorias estudiantiles que pueden dar lugar a la titulación en cuestión, a los fines de orientar tanto la construcción de los datos para la verificación como la carga de los mismos y la remisión de solicitudes y evaluación por medio del Sistema Informático SIDCer.

ARTÍCULO 4°.- Se aclara que el acto administrativo que aprueba el texto ordenado y la/s grilla/s que expresan cada una de las versiones posibles de trayectorias estudiantiles que pueden dar lugar a una titulación, no requiere ser emanado por el Consejo Superior o equivalente cuerpo, ya que es una norma emitida a los fines aclaratorios. Una vez emitido, se solicita comunicar a la DNGyFU el acto administrativo mencionado y proceder a la carga de la grilla continente de todas las materias, asignaturas, espacios curriculares o prácticas de cada versión de Plan de estudios en particular en el SIDCer para el cotejo directo por parte del Sistema a los fines de la aprobación automática.

ARTÍCULO 5°.- Indicar en el texto ordenado, para los títulos comprendidos dentro del Artículo 43 de la Ley de Educación Superior, el/los plan/es de estudio/s con régimen de transición por incorporación a los procesos de evaluación y acreditación. A partir de la culminación de este procedimiento, la Universidad deberá dar cuenta de los compromisos asumidos estableciendo en la currícula académica la relación entre el Plan de estudios anterior y los contenidos indicados por la Institución en el régimen de transición.

ARTÍCULO 6°.- Tener presente que la incorporación del título al régimen del Artículo 43, implica que la formación de los profesionales debe dar cuenta de las condiciones establecidas en los estándares vigentes a los fines de la evaluación y acreditación, por estar comprometido el interés público, por lo que el texto ordenado debe dar cuenta del régimen de transición evaluado para la acreditación por parte de CONEAU.

ANEXO II

Instructivo para las Cargas de Planes de Estudio para facilitar la Aprobación Automática de Solicitudes en el Sistema Informático SIDCer

A los fines de la carga de Planes de Estudio que puedan facilitar la aprobación automática de solicitudes por medio del Sistema Informático SIDCer se requiere seguir las siguientes acciones, a saber:



1. Se recomienda proceder a listar toda la oferta registrada para la Institución, iniciando por aquellas carreras que pueden tener diferentes versiones de planes de estudio de modo de clarificar la carga y verificación de datos.
2. Para cargar un plan de estudios, hacer click en el botón **“Planes” (A)**, y luego presionar la opción del botón **“Nuevo Plan de Estudio” (B)**.

(A)

Inicio | Gestión de Trámites | Configuraciones | Consultas

Planes de estudio Versión 1.2

PLANES DE ESTUDIO

Institución: Texto a filtrar o (*) para ver todo.

¿Inactivas?

Unidad Académica: ▼

¿Inactivos?

Título: Texto a filtrar o (*) para ver todo.

CPRES: -- Seleccione una opción --

Rama: -- Seleccione una opción --

Disciplina: ▼

Solo con plan de estudios

[Filtrar](#) [Limpiar](#)

Si se tilda muestra solamente las ofertas que ya tienen un plan cargado

Az

697 - Universidad Nacional de Lanús

Id	Título Oficial	Id Unidad Académica	Unidad Académica	Rama	Disciplina	CPRES	Modalidad	Tipo de Título	Activa	¿Es Oficial?	
12788	Técnico Universitario en Audiovisión	753	Departamento de Humanidades y Artes	Ciencias Humanas	Artes	Región Metropolitana	Presencial	Título Intermedio	SI	SI	Planes
6008	Licenciado en Economía Política	751	Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico	Ciencias Sociales	Economía y Administración	Región Metropolitana	Presencial	Grado	SI	SI	Planes

Para ingresar a ver o cargar planes

(B)

Inicio | Gestión de Trámites | Configuraciones | Consultas

Planes de estudio Versión 1.2

PLANES DE ESTUDIO

Universidad Nacional de Lanús - Departamento de Humanidades y Artes
Técnico Universitario en Audiovisión

No existen planes de estudio para la oferta seleccionada.

[Nuevo Plan de Estudio](#) [Volver](#)

3. Una vez que se accede se le requerirán los siguientes datos:

- Denominación del plan de estudios de la carrera (el que haya definido la Institución)
- Archivo .txt con el siguiente formato:

Dos columnas separadas por pipe (ambas obligatorias). La primera es el id de la materia y la segunda es la descripción.

Por ejemplo:
A1|Antropología
M1|Matemática 1
ID1|Idioma1

El nombre del archivo es indistinto mientras sea .txt (se recomienda que guarde relación con la versión del plan de estudios y carrera).

4. Una vez seleccionado el archivo se debe hacer click en el botón “**Previsualizar**”.

Se listarán las materias cargadas en el archivo .txt y se habilitará un formulario para completar los datos correspondientes a la normativa que aprueba el plan. **Todos** los campos son obligatorios.

- Denominación del plan de estudios de la carrera (el que haya definido la Institución)
- Disposición / Resolución Ministerial (la que apruebe el plan de estudios)
- Fecha de emisión de la Disposición / Resolución Ministerial
- Normativa de la Institución que aprueba el plan de estudios.

Recordar que la denominación de los actos administrativos debe indicarse completa (Tipo - Número - Año). **Ejemplo:** DI-2019-12365478-APN-DNGYFU#MECCYT - RCS 23/2006.

5. Para terminar, se debe confirmar la carga.

Si los datos son correctos hacer click en “**Enviar Plan de Estudios**” para que la DNGyFU lo evalúe en base a la normativa aplicable y apruebe a los fines de generar una grilla consolidada para el cotejo regular de solicitudes que hagan mención a esta versión del plan de estudios de la carrera por parte de la Institución Universitaria.

PLANES DE ESTUDIO

Universidad de Prueba - Sede de prueba
Bachiller Especializado en Discursos Visuales: Orientación Códigos Experimentales

CONFIRMAR CARGA NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

Denominación (*)	plan prueba
Disposición (*)	DI-2019-12365478-APN-DNGYFU#MECCYT
Fecha disposición (*)	26/07/2019
Normativa de la institución	RCS

MATERIAS DEL PLAN

Código(*)	Descripción(*)
1	Psicología general
2	Biología
3	Filosofía
4	Pedagogía

Enviar Plan de Estudios **Volver**

Aclaraciones:

- No hay una instancia de guardado de un plan: o se carga y se envía o se cancela la carga.
- Si la DNGyFU observa la carga, la Institución deberá cargar el plan nuevamente desde cero (no es posible modificar sobre una carga anterior).
- Se debe enviar mediante correo electrónico (infolega@siu.edu.ar) la normativa pertinente (RCS con plan de estudio) para que el Área de Certificación de Títulos evalúe la carga, el **asunto** del correo debe hacer referencia a “Carga plan de estudios: ‘carrera”.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO II - DISPOSICIÓN SIDCER - CARGA PLANES DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.